PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 11/2020, relativo al juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por DAVID MORALES FRANCO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR Y JESÚS FELIPE CANO ARROYO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de IRENE RUÍZ MEJÍA, DE OUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, A TRECIENTOS (300) METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA DILIGENCIA DE CATEO, DE VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

I. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, de acuerdo a la diligencia de cateo, de veintinueve de agosto de dos mil catorce; también conocido como Loma de en Medio, Municipio de Acambay, México, de

conformidad con la copia autenticada del Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, en el que aparecen como intervinientes el C. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donador y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA; también identificado como Domicilio Conocido del Poblado "Loma de en Medio" perteneciente al Municipio de Acambay, Estado de México (aproximadamente a 940.00 metros hacia el sureste del Tecalli de seguridad pública municipal de dicho lugar, de acuerdo a los dictámenes periciales en materia de Ingeniería Civil, de diez de marzo de dos mil quince y catorce de julio de dos mil diecisiete, rendidos por el Arquitecto Inocente Santana León, Perito Oficial adscrito al entonces Instituto de Servicios Periciales.

- II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.
- **III.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable.
- **IV.** Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.
- **V**. Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de El Oro,

Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA.

- 1. El seis de octubre de dos mil trece, el C. BERNARDO VELEZ LEÓN, en declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, prueba marcada con el numeral doce del capítulo respectivo, acreditó ser el propietario del vehículo de la marca NISSAN, Submarca, Pick-up, modelo 1983, Color azul claro, con número de serie JN6ND01SXDW005037, con motor extranjero, con placas de circulación MZ29411, del Estado de Michoacán, con el Título de propiedad con número 04333635540115702, expedido por el Estado Norteamericano de Texas y que en su parte posterior presentaba un endoso en su favor, prueba marcada con el numeral trece del capítulo respectivo y denunció el robo del mismo.
- 2. El veintinueve de octubre de dos mil trece, **ELIEL CRUZ GARCÍA**, en declaración ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, dentro de la averiguación previa 16/TLAX/I/841/2013, prueba marcada con el numeral **catorce** del capítulo respectivo, acreditó ser propietario de un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo,

con número de serie 4MSGB21001954, con número de motor: KA24034653M, con la factura número A 1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V., tal y como se advierte de la inspección ministerial y fe de documento de veintinueve de octubre de dos mil trece, realizada por el Licenciado Víctor Manuel Portela Ortiz, agente del Ministerio público Investigador, Determinador y Especializado en Justicia para adolescentes de la Mesa Uno, de Tlaxcoapan Hidalgo, Prueba marcada con el numeral **quince** del capítulo respectivo, al haber denunciado el robo de su vehículo automotor.

3. El veintidós de agosto del año dos mil catorce, la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate al Robo de Vehículos de Atlacomulco, inició la carpeta de investigación 595290830010514, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, cometido en agravio del PATRIMONIO DE LAS PERSONAS y en contra de QUIEN RESULTARE RESPONSABLE, mediante denuncia presentada por el C. LAURENCIO CONTRERAS HERNÁNDEZ, Policía Ministerial, al poner a disposición un vehículo con reporte de robo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, con número de SERIE 1N6SD11S1SC357365, con el antecedente de que mediante llamada anónima, una persona informó que en un predio ubicado en Loma de en medio a trescientos metros del Tecalli de Agostadero, en el Municipio de Acambay, México, se dedicaban a desmantelar vehículos en el interior del domicilio con una hacha y que al oír los ruidos se percató que en ese lugar tienen vehículos robados. Por lo que en coordinación con los elementos de la Dirección General de Recuperación de Vehículos y Robo al Transporte de la entonces Secretaria de Seguridad Ciudadana, así como elementos de la Policía Municipal de Acambay, realizaron recorrido en

el Municipio, trasladándose al lugar referido, llegando aproximadamente a las quince horas, teniendo a la vista, sobre la calle el vehículo referido en líneas que anteceden, solicitando informes a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, informando que dicha serie contaba con reporte de robo, relacionado con la Averiguación Previa 1-16-101-1012-14 del Estado de Querétaro, de veinticuatro de Julio de dos mil catorce, encontrando el vehículo frente al inmueble que presentaba un zaguán de color blanco, de aproximadamente seis metros de ancho por tres de alto, con una barda de quince metros aproximadamente de largo por tres de alto, notando que entre las columnas donde se sujeta el zaguán había un espacio de aproximadamente cinco centímetros, donde se alcanzaba a apreciar que en el interior del mismo, se encontraba una fascia de color negro, con placas de circulación LTU-1646 del Estado de México, verificando que contaban con reporte de relacionado Averiguación robo vigente con la Previa TOL/AERV/II/1662/2009, de treinta de mayo del año dos mil nueve, perteneciente a un vehículo marca VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMM615384, MOTOR NÚMERO NW067841, como se acredita con la prueba marcada con el número dieciséis del capítulo respectivo.

4. El veintidós de agosto de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, se trasladó al lugar señalado como el de los hechos, ubicado en Domicilio Conocido en el poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, como referencia a trescientos metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal y elaboró **acta de inspección de lugar de los hechos** en la que

asentó en lo que interesa, que observó un inmueble, con el frente dirigido hacia el oriente, con una barda perimetral de quince metros de largo por tres metros de alto aproximadamente, barda que es de cantera de color rosa, con mampostería de piedra, con un fondo de quince metros aproximadamente de lado norte, predio que está totalmente bardeado, en su extremo sur se encuentra un zaguán de lámina de color blanco, de tres metros de alto, por seis metros de ancho, de dos hojas, con puerta de servicio en la hoja norte, la cual estaba cerrada, y que entre la columna y el zaguán, de cada lado, existe una separación, por donde observó parte del interior del inmueble, apreciando una fascia de un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, COLOR NEGRA, con vista hacia arriba, y que porta la PLACA DE CIRCULACIÓN LTU-16-46, ESTADO DE MÉXICO y la BATEA DE UNA CAMIONETA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MKY6117 DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual forma y frente al predio, localizó una camioneta de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1995, COLOR AZUL UNA FRANJA NEGRA AL CENTRO Y PARTE BAJA DE COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1N6SD11S1SC357365, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE PROCEDENCIA AMERICANA; como se acredita con la prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo.

5. La agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, solicitó autorización de orden de Cateo en el Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a trescientos metros del Tecally de Agostadero de la Policía Municipal, con la finalidad de buscar el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMN615384,

MOTOR NÚMERO NW067841 con reporte de robo, la cual fue autorizada el veintiocho de agosto de dos mil catorce, en la carpeta auxiliar 36/2014, por el Juez de Control de el Oro, Estado de México, como se acredita con la prueba marcada con el **número diecisiete** del capítulo respectivo.

- **6.** En consecuencia, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, la Licenciada Ana María Contreras González, Agente del Ministerio Público, realizó diligencia de cateo en el inmueble que nos ocupa, con la finalidad de buscar el vehículo y recuperar la fascia con la placa de circulación LTU-1646 del Estado de México, en compañía de Policía Ministerial, de agentes de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como de peritos en Fotografía, Criminalística y de Identificación Vehicular, por lo que realizó Acta Circunstanciada de cateo, en la que asentó en lo primordial, que encontró vehículos automotores, autopartes y medios de identificación con reporte de robo, prueba marcada con el **número tres** del capítulo respectivo, siendo los siguientes:
 - 1) vehículo marca Nissan tipo Tsuru, 2005, color blanco con cromática verde, SERIE 3N1EB31S95K333382, MOTOR GA16854244T, PLACAS 1067JEX del Servicio Público del Estado de México, el cual se encontró en regulares condiciones de uso y conservación, contando con cuatro puertas, cristales completos entintados, rotulado en las puertas con el No. AG1106JEX, con cofre, toldo, puertas, llantas, asientos completos, cajuela cerrada, motor completo s/estéreo y contando con reporte de robo con la predenuncia 201406060004.

- 2) Vehículo de la marca FORD, SUPER DUTY, color vino, modelo 2001, serie 3FDKF36L81MA25796, S/PLACAS, presenta huellas de desmantelamiento, sin caja, sin las 2 llantas delanteras, sin espejo lateral derecho, presenta cofre, toldo, dos puertas, 2 salpicaderas, asiento corrido, espejo lateral izquierdo, tablero, volante sin estéreo y contaba con reporte de robo con la A.P. 129/2001 de Michoacán.
- 3) 1 Chasis al parecer de la marca Chevrolet, Color negro y presenta 2 números de serie totalmente esmerilados.
- 4) Chevrolet, tipo Pick up 2002, blanco, misma que se aprecia con huellas de desvalijamiento, se aprecia sin la placa VIN del tablero, se aprecia en el chasis el No. De serie C2Z174827, sin caja, 2 puertas, cristales entintados, asientos completos, 2 espejos laterales, parabrisas estrellado, 4 llantas, s/cofre, motor desvalijado, por lo que se encuentra alterado.
- 5) un motor con NO. KA24034653M el cual se encuentra oxidado, mismo que cuenta con reporte de robo con la A.P. I6/TLAX/I/841/2013 del 29 de octubre de 2013.
- 6) un engomado de 15 x 20 cm aproximadamente con No. De placas de circulación UMC-26-56 Querétaro, con restos de parabrisas, el cual cuenta con reporte de robo con la A.P. 103/491/2014 del Estado de Querétaro, de fecha 24/06/2014; cabe aclarar que el engomado se localizó enterrado.

- 7. Como es de notarse, en la ejecución del cateo de referencia se realizó el hallazgo de un motor con número KA24034653M, con reporte de robo con la A.P. I6/TLAX/I/841/2013 del veintinueve de octubre de dos mil trece, que le pertenecía a un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo, con número de serie 4MSGB21001954, con número de motor: KA24034653M, propiedad de ELIEL CRUZ GARCÍA, como lo acreditó con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V. ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México.
- **8.** El veintinueve de agosto de dos mil catorce, la agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, realizó Acuerdo de Aseguramiento del inmueble localizado en Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en Medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, al considerar que se contaban con indicios suficientes para determinar que se utilizaba como instrumento del delito y ahí se cometían conductas delictivas como el Robo de Vehículo, Robo Equiparado y Encubrimiento por Receptación, ordenando también el aseguramiento de los vehículos, autopartes y medios de identificación encontrados en el inmueble cateado, por contar con reporte de robo y por tratarse del delito de robo con modificativa agravante, por tratarse de un vehículo de motor. Prueba marcada con el **número dieciocho** del capítulo respectivo.

9. El veinticinco de noviembre de dos mil catorce, la licenciada Ana María Contreras González, agente del Ministerio Público recabó entrevista de la C. IRENE RUIZ MEJÍA, quien se ostentó como propietaria del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO Y COMO REFERENCIA SE ENCUENTRA A 300 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, Prueba marcada con el número diecinueve del capítulo respectivo, en la que se estableció que exhibió diversos documentos para acreditar la propiedad, entre otros, un Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, celebrado entre GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donante y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado EN LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo.

En dicha entrevista, IRENE RUIZ MEJÍA señaló que vivió en unión libre con GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, y se separó de él; ahí tenían su hogar y se había ido para Estados Unidos y que comenzó a ir y venir y se separaron porque se enteró que tenía otra familia en Estados Unidos e Irene hacía tres años que le había hablado y le dijo que tenía que venir para que "le hiciera unos papeles de la casa", porque temía que se trajera a vivir a su casa a su otra familia y por ello vino y le hizo "los papeles" y se la dejó para sus niños y se volvió a ir, y refirió que como estaba muy solo donde vivía, se fue a vivir con sus hijos a la casa de sus papás en "Potrerillo" ya que le quedaban cerca las escuelas.

Indicó que llegó un señor de nombre JESÚS GONZÁLEZ ORDUÑO para que le rentara la casa, que le gustó porque tenía

espacio para poner "un taller mecánico" y se la rentó en mil pesos, realizando sólo un contrato **de manera verbal**, rentándosela el primero de enero de dos mil catorce, señalando que le llevaba la renta cada mes a un "localito" de ropa usada que le prestaron sus hermanos junto al Tecalli, indicando que sólo le había rentado la cocina y el patio, porque tenía tres recámaras donde tenía muebles y que habían dos camionetas de su ex esposo, una de la marca CHEVROLET, TIPO CABINA Y MEDIA, COLOR CAFÉ, desvielada y otra de la marca CHEVROLET TIPO PICK UP CORTA, COLOR AZUL MARINO, que ya no servía y que su ex esposo las había dejado y que ya no hubo quien las moviera, no obstante, la C. **IRENE RUIZ MEJÍA**, nunca ha acreditado la existencia de esa supuesta relación contractual.

10. El veintisiete de mayo de dos mil guince, la agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, en compañía de agente del Ministerio Público adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, policía ministerial, municipal y peritos, se constituyeron en el inmueble que nos ocupa con la finalidad de verificar el lugar y ubicación exacta del inmueble asegurado, además de realizar inspección para hacer búsqueda de indicios en el inmueble de forma exhaustiva, presumiendo que en el área donde fue encontrado un engomado enterrado, pudieren existir más autopartes enterradas, por lo que se precisó que el inmueble se encuentra ubicado en el POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A 940 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO; al ingresar al inmueble con una máquina retroexcavadora, se procedió a escavar donde se presumía se trataba de una fosa donde se enterraban los indicios, localizando autopartes, entre ellos medallones y parabrisas recortados en el área donde van los engomados y verificaciones vehiculares, vestiduras de asientos, tapas de puertas, espejos, faros, tableros rotos y placas de circulación con reporte de robo, prueba marcada con el numeral **seis** del capítulo respectivo.

- 11. Entre los medios de identificación de vehículos con reporte de robo encontrados enterrados en una fosa al interior del inmueble multicitado, al momento de practicar la inspección, se encontraron las placas de circulación DELANTERA Y TRASERA MZ29411 (DEL ESTADO DE MICHOACÁN), con Reporte de Robo relacionada con la Averiguación Previa SJR/1/1294/2013 del Estado de Querétaro, de seis de octubre del año dos mil trece, que le corresponde a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1983, SERIE NÚMERO JN6ND01SXDW005037, Vehículo automotor del cual era propietario BERNARDO VÉLEZ LEÓN, como lo acreditó ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, al denunciar el robo del mismo, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo.
- 12. Aunado a lo anterior, en la diligencia de veintisiete de mayo de dos mil quince, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo, adicionalmente se encontró enterrado en una fosa al interior del inmueble, un TABLERO CON LA PLACA VIN con número 4MSGD21-001954, con reporte de robo relacionado con la

Averiguación Previa 16/TLAX/I/841/2013, del Estado de Hidalgo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece y que le correspondía a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1994, PLACA DE CIRCULACIÓN HH71153, es decir, al vehículo automotor del cual acreditó la propiedad **ELIEL CRUZ GARCÍA**, ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, solicitamos de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALE SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación la gaceta de Gobierno del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se conderen afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los quince días el mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Doy Fe.